

SUBDIRECCION DE PAVIMENTACIÓN Y OBRAS VIALES
SECCION CONTROL DE GESTION

Nº INT.: 359
OFPA.: 363

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº _____

SANTIAGO,

003336 *05.06.2012

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio Mandato y sus modificaciones que a continuación se indican, aprobados por las resoluciones que en cada caso se señalan:

ITEM	RESOLUCION MOP	RESOLUCION SERVIU
CONVENIO MANDATO de 06-07-2006	DGOP Nº E-2242 de 18-07-2006	Nº E-3996 de 10-08-2006
1ª MODIFICACIÓN de 07-11-2007	DGOP Nº E-3616 de 12-11-2007	Nº E-6233 de 13-11-2007
2ª MODIFICACION de 02-11-2010	DGOP Nº E-4428 de 10-12-2010	Nº E-9327 de 31-12-2010
3ª MODIFICACION de 21-07-2011	DGOP Nº E-3070 de 10-08-2011	Nº E-4743 de 25-08-2011
4ª MODIFICACION de 14-12-2011	DGOP Nº E-5618 de 23-12-2011	Nº E-8064 de 30-12-2011

- b) El Acuerdo sobre Convenio Mandato entre la Dirección Nacional de Vialidad y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para la Ejecución de las Obras de "**Habilitación Conexión Anillo Interior**", de fecha 18 de Mayo de 2012, aprobado por Resolución DGOP Exenta Nº 2383, de 25/05/2012;
- c) La Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- d) El D.S. Nº 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director de SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

- 1.- **APRUEBASE** el Acuerdo sobre convenio mandato, que se refiere el Considerando b), precedente, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO SOBRE CONVENIO MANDATO

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO

REF.:HABILITACION CONEXIÓN ANILLO INTERIOR

En Santiago, a 18 de Mayo de 2012, entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, servicio público fiscal, representado por su Director Nacional don **MARIO FERNÁNDEZ RODRIGUEZ**, chileno, [redacted], Ingeniero Civil [redacted]

[redacted] en adelante "**LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**"; por una parte, y por la otra, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, servicio público, representado por su Director don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, chileno, [redacted], ingeniero civil de industrias, [redacted]

[redacted] en adelante, "**SERVIU METROPOLITANO**" se conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que según lo dispuesto en el Programa de Mejoramiento del Transporte Público de Santiago denominado también "Transantiago", la ley de Presupuestos para el Sector Público del año 2006, particularmente la glosa N° 03 de la partida Ministerio de Obras Públicas y la identificación de las iniciativas de inversión para el mismo año, previstas en el respectivo Decreto del Ministerio de Hacienda, la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas suscribió con Serviu Metropolitano un Convenio Mandato de fecha 06 de Julio de 2006, en virtud del cual se le encomendó la proyección, licitación y ejecución de las obras denominadas "Habilitación Conexión Anillo Interior", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones.

Que en los términos antes indicados, Serviu Metropolitano, en su calidad de mandatario y organismo técnico del Estado, ha dado fiel y oportuno cumplimiento al mencionado convenio mandato, en concordancia con las iniciativas de inversión consideradas en cada año para la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a la respectiva Ley de Presupuestos para el Sector Público.

Que la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público del año 2012 no mantiene la glosa antes indicada por lo que la Dirección de Vialidad no cuenta con los recursos necesarios para el financiamiento de estas obras.

Que, sin embargo en la ley 20.557 antes citada y en la identificación de las iniciativas de inversión para el mismo año, previstas en el respectivo Decreto del Ministerio de Hacienda, se le han asignado al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano los recursos para la ejecución de las obras contempladas en el Convenio Mandato anteriormente singularizado.

En virtud de lo anterior y atendida la imperiosa necesidad de dar un cabal y oportuno término a las obras que actualmente se encuentran en desarrollo, las partes comparecientes acuerdan y dejan expresa constancia, que Serviu Metropolitano asumirá a contar del año 2012 la atención financiera y continuará ejecutando las obras originalmente mandatadas por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Conforme al mérito de lo expuesto, las partes comparecientes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Por convenio mandato de fecha 06 de Julio de 2006, aprobado por Resolución DGOP (E) N° 2242 de fecha 18 de Julio de 2006, y por Resolución SERVIU Metropolitano (E) N° 3996 de fecha 10 de Agosto de 2006; modificado con fecha 07 de Noviembre de 2007, aprobado por Resolución DGOP (E) N° 3616 de fecha 12 de Noviembre de 2007 y por Resolución SERVIU Metropolitano(E)N° 6233 de fecha 13 de Noviembre de 2007; modificado con fecha 02 de Noviembre de 2010, aprobado por Resolución DGOP (E) N° 4428 de fecha 10 de Diciembre de 2010 y por Resolución SERVIU Metropolitano(E)N° 9327 de fecha 31 de Diciembre de 2010, modificado con fecha 21 de Julio de 2011, aprobado por Resolución DGOP (E) N° 3070 de fecha 10 de Agosto de 2011 y por Resolución SERVIU Metropolitano (E) N° 4743 de fecha 25 de Agosto de 2011, modificado con fecha 14 de Diciembre de 2011, aprobado por Resolución DGOP (E) N° 5618 de fecha 23 de Diciembre de 2011 y por Resolución SERVIU Metropolitano E) N° 8064 de fecha 30 de Diciembre de 2011; **LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**, en el marco del Programa de Mejoramiento del Transporte Público de Santiago denominado "Transantiago" encomendó a **SERVIU METROPOLITANO**, la proyección, licitación y ejecución de las obras "Habilitación Conexión Anillo Interior".

SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público del año 2012, y la identificación de las iniciativas de inversión para el mismo año, previstas en el respectivo Decreto del Ministerio de Hacienda, **SERVIU METROPOLITANO** a contar del 1° de enero del año 2012, deberá pagar los respectivos estados de pago que se le formulen, siempre que se hayan cumplido previamente los requisitos y procedimientos administrativos establecidos para ello.

TERCERO: La ejecución de las obras materia del convenio, seguirá sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias por las que debe regirse el **SERVIU METROPOLITANO** para el desarrollo de sus actividades propias.

CUARTO: Se deja expresa constancia que la asignación presupuestaria para el año 2012 asciende a la suma de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), que se desglosan de la siguiente manera: \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos) para consultorías.

REF.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO
MOP-SERVIU. HABILITACION CONEXION
ANILLO INTERIOR.

La imputación presupuestaria corresponde al Código BIP N° 30057591-0

QUINTO: LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, en un plazo no superior a seis meses contados desde la fecha del último acto administrativo que sancione el presente instrumento, se compromete, a traspasar a **SERVIU METROPOLITANO**, todos los antecedentes administrativos de orden contable y financiero necesarios para que éste último pueda llevar a efecto, las liquidaciones contables de los contratos ejecutados, en los términos establecidos en su propias normas reglamentarias.

SEXTO: La validez del presente convenio queda supeditada a su aprobación por resolución del Sr. Director General de Obras Públicas, y por resolución del Director del Serviu Metropolitano.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.


OCTAVO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes se adjuntarán a las Resoluciones que lo aprueban.

La personería de don **MARIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, para representar a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas consta en el D.S. MOP N° 297 del 04 de diciembre de 2009.

La personería de don **DANIEL JOHNSON RODRÍGUEZ**, para representar al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano consta en el Decreto Supremo N° 23, de fecha 13 de abril de 2012, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra Director, documentos que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

2.- Déjese constancia que la presente Resolución no afecta al presupuesto de la Institución.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO


OTS/EEB/OZVICCA



TRANSCRIBIR A:

- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (Rosa Nuñez C.)
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
- SECCION SECRETARIA GENERAL
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO OBRAS DE PAVIMENTACION (Susy Pascua A.)
- DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION (Natalia Rojas J.)
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- SUBDEPTO. PRESUPUESTO
- SECCION CONTROL DE EGRESOS
- CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
- SECCION PARTES Y ARCHIVO
- DIRECCION DE VIALIDAD MOP.

